

PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A INFORMAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA DISTRIBUCIÓN, OCUPACIÓN, FUNCIONES, PERSONAL Y DEPENDENCIAS ASIGNADAS A CADA UNO DE LOS NIVELES DE LA TORRE CENTINELA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y OPERATIVOS QUE SUSTENTAN SU FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La suscrita, Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la presente proposición con carácter de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominada Torre Centinela forma parte del proyecto integral de seguridad pública contratado por el Gobierno del Estado de Chihuahua para desarrollar una plataforma tecnológica, infraestructura de comunicaciones, videovigilancia, análisis de información y coordinación operativa.

De acuerdo con la información presupuestal y contractual publicada por el Gobierno del Estado, el proyecto fue autorizado por un monto de hasta 4 mil 710 millones de pesos, bajo un esquema plurianual. Esta cifra corresponde al monto máximo autorizado o contratado para el proyecto integral y no debe confundirse automáticamente con el costo exclusivo de la torre física, ni con el gasto efectivamente pagado a una fecha determinada.

Por ello, resulta indispensable que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informe a este Congreso el monto contratado, el monto modificado, el monto pagado y el saldo pendiente, desglosados por ejercicio fiscal y por componente del proyecto.

La torre se ubica en Ciudad Juárez y ha sido presentada públicamente como un inmueble de 21 niveles destinado a concentrar funciones de mando, inteligencia, análisis, videovigilancia, coordinación y operación policial. Sin embargo, la información pública disponible no permite identificar de manera completa, uniforme y verificable qué dependencia ocupa cada nivel, cuántas personas laboran en cada espacio, qué funciones se desarrollan y cuáles son los resultados atribuibles a la Plataforma Centinela.

Por su dimensión presupuestal, tecnológica y operativa, el proyecto debe estar sujeto al más alto estándar de transparencia, fiscalización, protección de datos personales y evaluación de resultados.

UNA TORRE PARA VIGILAR, PERO UNA FISCALÍA QUE TIENE QUE INVESTIGAR.

Cuando inició la actual administración estatal, Chihuahua enfrentaba altos niveles de violencia e impunidad.

La cifra de 99.1 por ciento de impunidad debe utilizarse con precisión. Ese porcentaje fue difundido por la Fiscalía General del Estado en 2021 y corresponde a una medición específica de impunidad delictiva, asociada a un periodo y a una metodología determinados. No debe presentarse como una tasa universal aplicable a todos los delitos, todos los años o todo el estado sin consultar la fuente metodológica correspondiente.

Por ello, el presente exhorto solicita que la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública informen qué indicador fue utilizado, qué delitos comprendió, cuál fue el periodo de referencia y cómo ha evolucionado desde entonces.

En cualquier caso, el dato evidencia la magnitud del desafío institucional. El problema no consiste solamente en detectar posibles responsables.

También es necesario investigar los hechos, integrar correctamente las carpetas, obtener órdenes de aprehensión, realizar peritajes, judicializar los asuntos, sostener la acusación y obtener sentencias condenatorias.

Una cámara puede registrar un hecho.

Un sistema de reconocimiento puede generar una coincidencia.

Un arco puede detectar un vehículo.

Una plataforma tecnológica puede producir información.

Pero ninguna cámara integra por sí sola una carpeta de investigación.

Ningún dron sustituye a un Ministerio Público.

Ningún algoritmo realiza por sí mismo un peritaje.

Y ninguna torre lleva automáticamente a una persona ante un juez ni produce una sentencia.

La información tecnológica puede ser útil para la investigación, pero debe incorporarse a los procedimientos correspondientes por las autoridades competentes y con respeto a las reglas de legalidad, cadena de custodia, protección de datos y debido proceso.

Por eso resulta legítimo preguntarnos:

Si la prioridad del Gobierno era combatir la delincuencia y reducir la impunidad, ¿cómo se coordinó la inversión en tecnología con el fortalecimiento de la Fiscalía General del Estado?

PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA Y COSTO DEL PROYECTO CENTINELA

Las cifras presupuestales deben distinguir entre presupuesto aprobado, modificado, ejercido y pagado.

Con base en los decretos de presupuesto de egresos del Estado de Chihuahua, el presupuesto aprobado para la Fiscalía General del Estado fue de aproximadamente 2 mil 539 millones de pesos en 2021 y de aproximadamente 3 mil 541 millones de pesos en 2026. La comparación nominal entre ambas cifras arroja una diferencia aproximada de mil 2 millones de pesos, equivalente a alrededor de 39.5 por ciento.

Ese porcentaje es una variación nominal. No descuenta inflación, no mide el crecimiento real de las capacidades institucionales y no demuestra por sí mismo que la Fiscalía haya sido fortalecida o debilitada. Para realizar esa evaluación sería necesario comparar también plazas, salarios, inversión, gasto operativo, infraestructura, servicios periciales, laboratorios, ministerios públicos, policías de investigación y cargas de trabajo.

Asimismo, la comparación debe considerar que el presupuesto de la Fiscalía no es necesariamente equivalente al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública ni al costo total del proyecto Centinela. Se trata de instituciones y conceptos presupuestales distintos.

Por su parte, el proyecto integral Centinela fue autorizado o contratado por un monto de hasta 4 mil 710 millones de pesos, según la documentación presupuestal y contractual disponible. Esa cifra no debe presentarse como gasto totalmente ejercido sin contar con los estados financieros, informes de avance y comprobantes de pago correspondientes.

El contraste presupuestal merece explicación porque una estrategia integral de seguridad pública debe comprender toda la cadena:

prevención → vigilancia → reacción → investigación → judicialización → sentencia.

Fortalecer la vigilancia y la reacción sin garantizar capacidades suficientes de investigación, procuración de justicia y persecución penal puede generar una gran cantidad de información sin producir una reducción equivalente de la impunidad.

Podemos instalar cámaras.

Podemos adquirir software, drones, servidores y sistemas de análisis.

Podemos construir infraestructura de mando.

Pero si detrás de esas herramientas no existen suficientes investigadores, ministerios públicos, peritos, laboratorios, personal forense y recursos para integrar profesionalmente las carpetas, existe el riesgo de contar con una capacidad creciente para observar el delito sin una capacidad equivalente para esclarecerlo y sancionarlo.

Ése es el problema de fondo que debe explicarse con datos verificables.

21 NIVELES: ¿QUIÉN ESTÁ EN CADA UNO?

Existe además una pregunta elemental:

¿Qué funciona exactamente dentro de la Torre Centinela?

La información pública difundida por autoridades estatales y medios de comunicación ha señalado que diversas áreas comenzaron operaciones en algunos niveles del inmueble. Sin embargo, no se cuenta con un documento oficial único, actualizado y suficientemente detallado que permita verificar la distribución completa de los 21 niveles.

Por esa razón, no debe afirmarse como hecho definitivo que en abril de 2026 aproximadamente 150 trabajadores comenzaron operaciones en los pisos 13, 14 y 15, salvo que la autoridad remita el comunicado, acta o documento oficial que lo confirme. En el presente exhorto, esa información

se formula como un dato que debe ser aclarado y documentado por la Secretaría de Seguridad Pública.

También se han mencionado públicamente áreas de tecnología, inteligencia, C7, despliegue policial, asuntos internos, oficinas administrativas y espacios de mando. No obstante, la existencia, ubicación exacta y nivel de ocupación de cada una de esas áreas debe acreditarse mediante información oficial.

Respecto del piso 18, se difundió públicamente que podría destinarse a mecanismos de colaboración o enlace con agencias estadounidenses, entre ellas FBI, DEA, HSI y CBP. Posteriormente también se informó que esa invitación habría sido retirada y que el espacio sería destinado a un centro de fusión de información.

Dado que existen versiones públicas distintas, este Congreso debe solicitar la documentación oficial que permita determinar:

- si existió una invitación formal;
- quién la emitió;
- qué instituciones fueron invitadas;
- bajo qué instrumento jurídico;
- si hubo presencia física o únicamente mecanismos de enlace;
- si la invitación fue retirada;
- cuándo se tomó esa decisión; y
- cuál es actualmente el destino del piso 18.

Después de años de construcción y de un proyecto con un monto máximo autorizado de miles de millones de pesos, la ciudadanía no debería tener que reconstruir mediante declaraciones aisladas qué dependencia ocupa cada nivel de uno de los edificios públicos más relevantes de la estrategia estatal de seguridad.

La pregunta es sencilla:

¿Qué hay en cada uno de los 21 niveles?

La respuesta debe constar en un documento oficial, actualizado y verificable.

Y SI NO NOS LO DICEN, TENDREMOS QUE USAR LA IMAGINACIÓN

Permítanme entonces una licencia estrictamente satírica.

Cuando un Gobierno construye una torre de 21 niveles, compromete miles de millones de pesos y no publica con claridad quién ocupa cada espacio, deja terreno fértil para la imaginación.

Podríamos pensar que algunos niveles serán para las dependencias estatales.

Otros para los sistemas de videovigilancia.

Otros para inteligencia.

Y, siguiendo anuncios públicos que deberán ser aclarados oficialmente, podríamos preguntarnos satíricamente:

¿Apartamos uno para el FBI?

¿Otro para la DEA?

¿Otro para HSI?

¿Otro para CBP?

¿O todas esas instituciones necesitarían el piso 18 que originalmente se mencionó?

La sátira no pretende presentar como hecho la presencia de agencias extranjeras. Precisamente por eso se solicita información oficial sobre cualquier invitación, convenio, autorización, presencia o mecanismo de enlace.

Un Congreso no debería estar imaginando quién ocupa un edificio público de miles de millones de pesos.

Debería saberlo.

Y la ciudadanía también.

Por eso no estamos solicitando información extravagante, reservada ni extraordinaria.

Estamos preguntando algo elemental:

¿Quién ocupa cada nivel, para qué sirve, cuántas personas trabajan ahí, cuánto costó habilitarlo y qué resultados concretos debe producir?

LA SEGURIDAD SE MIDE EN RESULTADOS, NO EN METROS DE ALTURA

Una política pública no puede evaluarse únicamente por el tamaño del edificio que la alberga.

Tampoco por el número de cámaras adquiridas, pantallas instaladas, vehículos monitoreados o sistemas tecnológicos contratados.

Debe evaluarse mediante resultados verificables.

¿Cuánto disminuyeron los homicidios?

¿Cuánto disminuyeron las desapariciones?

¿Cuántos delitos fueron detectados mediante la Plataforma Centinela?

¿Cuántas detenciones tuvieron como antecedente información generada por la Plataforma?

¿Cuántas carpetas de investigación fueron fortalecidas con esa información?

¿Cuántos asuntos fueron judicializados?

¿Cuántas sentencias condenatorias se obtuvieron?

¿Cuánto disminuyó la impunidad conforme a una metodología pública y comparable?

Esas son las métricas que permiten distinguir una política pública eficaz de una inversión espectacular.

La Secretaría de Seguridad Pública debe informar también qué resultados son directamente atribuibles a Centinela y cuáles corresponden a otras acciones policiales o institucionales. No basta con presentar correlaciones generales ni con atribuir a la Plataforma cualquier resultado positivo sin una metodología de evaluación.

Porque construir infraestructura es relativamente sencillo.

Lo difícil es demostrar que esa infraestructura produce seguridad, justicia y reducción de la impunidad.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Gilberto Loya Chávez, para que remita a esta Soberanía un informe detallado, actualizado y documentado respecto de la operación de la Torre Centinela y de la Plataforma Centinela.

En dicho informe deberá especificarse, respecto de cada uno de los 21 niveles que integran la Torre Centinela:

- dependencia, dirección, subsecretaría, corporación o unidad administrativa asignada;
- función específica del nivel;
- número de servidores públicos actualmente adscritos y número previsto a plena capacidad;
- fecha en que comenzó o comenzará operaciones;
- equipamiento tecnológico instalado y cuánto de ese equipo ha sido destruido por la delincuencia;
- niveles actualmente ocupados, parcialmente ocupados y pendientes de ocupación;
- costo de habilitación, equipamiento y operación de cada nivel, cuando sea identificable;
- justificación técnica y operativa de la distribución realizada; y
- documento administrativo, organigrama, acta, contrato o instrumento que sustente la asignación correspondiente.

SEGUNDO. Se informe si existe actualmente, o si se contempló, presencia permanente, temporal, eventual o mediante mecanismos de enlace de agencias, corporaciones o personal perteneciente a gobiernos extranjeros dentro de la Torre Centinela y, en su caso, se especifique:

- qué institución;
- en qué nivel;
- bajo qué instrumento jurídico;



- qué actividades desarrollaría o desarrolla;
- qué información podría consultar, recibir, transmitir o intercambiar;
- qué mecanismos existen para garantizar la soberanía nacional, la protección de datos personales, la seguridad de la información y la observancia de las disposiciones aplicables;
- qué autorizaciones, opiniones o intervenciones tuvieron la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Guardia Nacional u otras autoridades federales competentes; y
- si existió una invitación formal a las agencias FBI, DEA, HSI o CBP, remitiendo copia de los documentos correspondientes, salvo la información legalmente reservada.

TERCERO. Se remitan a esta Soberanía los diagnósticos, estudios técnicos, análisis criminológicos, evaluaciones costo-beneficio, indicadores, metas, dictámenes, contratos, anexos técnicos y demás documentos que sustentaron la determinación de que la Plataforma y la Torre Centinela constituirían una estrategia idónea para disminuir la incidencia delictiva y la violencia en Chihuahua.

Asimismo, se informe qué participación tuvieron, en su caso, las autoridades federales competentes en materia de seguridad pública, seguridad nacional, protección de datos y telecomunicaciones en el diseño, autorización, supervisión o evaluación de dicha estrategia.

CUARTO. Se informe el monto total autorizado, contratado, modificado, ejercido y pagado del proyecto integral Centinela, desglosado por:

- ejercicio fiscal;
- contrato o instrumento jurídico;
- proveedor o contratista;
- componente tecnológico;
- obra civil;
- arrendamiento, prestación de servicios o esquema de pago;
- mantenimiento;
- operación;
- ampliaciones, convenios modificatorios y penalizaciones; y
- saldo pendiente de pago.

La información deberá distinguir expresamente entre el costo de la torre física y el costo de los demás componentes de la Plataforma Centinela.

QUINTO. Se informe cuáles son los indicadores concretos mediante los cuales el Gobierno del Estado evalúa la eficacia de la Plataforma Centinela y se presenten los resultados obtenidos hasta la fecha respecto de:

- delitos detectados;



- personas detenidas;
- órdenes de aprehensión cumplimentadas con información generada por la Plataforma;
- carpetas de investigación fortalecidas mediante información de Centinela;
- asuntos judicializados;
- sentencias obtenidas;
- vehículos recuperados;
- personas desaparecidas localizadas;
- reducción de delitos de alto impacto;
- tiempos de respuesta policial;
- falsas alarmas o eventos descartados;
- disponibilidad y funcionamiento de los sistemas; y
- cualquier otro indicador utilizado para justificar la inversión realizada.

En cada caso deberá explicarse la metodología utilizada para atribuir el resultado a la Plataforma Centinela y distinguirlo de los resultados derivados de otras instituciones o programas.

SÉXTO. Se informe cuál fue la estrategia de coordinación prevista entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Fiscalía General del Estado para garantizar que el incremento en las capacidades de vigilancia, inteligencia y detección generado por Centinela tuviera una capacidad correlativa de investigación, integración de carpetas, peritaje, judicialización y persecución penal.

SEPTIMO. Se exhorte a la Fiscalía General del Estado para que informe, dentro del ámbito de sus atribuciones, lo siguiente:

- presupuesto aprobado, modificado, ejercido y pagado en los ejercicios fiscales 2021 y 2026;
- número de ministerios públicos, policías de investigación, peritos y personal forense en ambos ejercicios;
- inversión destinada a laboratorios, servicios periciales, investigación criminal y atención a víctimas;
- número de carpetas de investigación iniciadas, determinadas, judicializadas y concluidas;
- número de órdenes de aprehensión solicitadas y cumplimentadas;
- número de sentencias condenatorias;
- metodología y fuente del dato de 99.1 por ciento de impunidad difundido en 2021; y
- evolución del indicador de impunidad conforme a la misma metodología o, en su defecto, explicación de las razones por las que no sea posible realizar una comparación directa.

CONCLUSIÓN

Este exhorto no pregunta si la Torre Centinela es alta.

Eso podemos verlo todos.

Pregunta algo mucho más importante:

¿Es eficaz?

¿En qué porcentaje se prevé la reducción del índice de impunidad en el estado?

No pregunta únicamente cuántas cámaras compraron.

Pregunta cuántos delitos fueron esclarecidos con información generada por ellas.

No pregunta únicamente cuántas pantallas encendieron.

Pregunta qué impacto tuvieron en la reducción de la impunidad, conforme a indicadores verificables.

Y no pregunta solamente quién ocupa sus 21 niveles.

Pregunta por qué, después de una inversión cuyo monto máximo autorizado o contratado se ha situado en aproximadamente 4 mil 710 millones de pesos, los chihuahuenses todavía tenemos que exigir explicaciones elementales sobre el funcionamiento, los resultados, los pagos y la distribución de uno de los proyectos de seguridad pública más relevantes de nuestra historia reciente.

Porque una torre puede vigilar una ciudad desde las alturas.

Pero ningún edificio, por alto que sea, puede sustituir la investigación penal ni ocultar indefinidamente los resultados de una política pública.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de septiembre del 2026.



DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES
Grupo Parlamentario de Morena
LXVIII Legislatura